



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

<b>Juez</b>	<b>:</b>	<b>Luis Eduardo Cardozo Carrasco</b>
<b>Ref. Expediente</b>	<b>:</b>	<b>110013336036-2016-00378-00</b>
<b>Demandantes</b>	<b>:</b>	<b>Luis Carlos Trujillo Morales y otros</b>
<b>Demandado</b>	<b>:</b>	<b>Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional</b>

**REPARACIÓN DIRECTA  
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 29 de julio de 2020 se requirió a la parte actora para que adelantara las acciones que conllevaran a la remisión con destino a este proceso, de la investigación disciplinaria adelantada por los hechos ocurridos el 3 de noviembre de 2014 en contra del soldado Jonathan Rodríguez González mientras conducía el vehículo de placas CWH 358 adscrito a la Brigada Selva No. 26 de Leticia que reposaran en la Brigada Vigésima Sexta de Leticia, Defensoría del Pueblo de Amazonas, la Procuraduría General de la Nación y la Personería Municipal de Leticia.

Así mismo, allegara la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación en contra del soldado Jonathan Rodríguez González por los hechos ocurridos el 3 de noviembre de 2014 y, las historias clínicas que reposaran en el Hospital San Rafael de Leticia, la Fundación Clínica Leticia y el Hospital El Tunal de los señores Libiston Saénz Cuéllar, Edwuar Javier Trujillo Human y Lubier Rojas Argote.

Finalmente, se le requirió a efectos de informar a los testigos Jairo Fajardo Barrero, Fermín Pineda, Pedro Parra Rincón, Jhon Santos Duran y Wilson Betancur la fecha y forma en la que se realizaría la audiencia de práctica de pruebas e indicara previo a la realización de la misma, el correo electrónico de los testigos al que se le remitirá el enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia virtual.

**CONSIDERACIONES**

En memorial radicado el 2 de febrero de 2021, se remitió la Investigación Disciplinaria No. 002/2014 adelantada por la Brigada de Selva No. 26 del Ejército Nacional contra el Soldado Profesional Jhonatan Rodríguez González por los hechos ocurridos el 3 y 4 de noviembre de 2014.

Así mismo, a través de escrito del 26 de marzo de 2021 se allegó Dictamen No. 12199132-3793 del 24 de mayo de 2019 practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca al señor Lubier Rojas Argote.

Sin embargo, a la fecha no se advierte que la parte actora hubiere acreditado trámite alguno en aras de obtener la remisión de la actuación disciplinaria adelantada por la Defensoría del Pueblo de Amazonas, la Procuraduría General de la Nación y la Personería Municipal de Leticia por los mismos hechos, así como tampoco, de la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación, ni de las historias clínicas que reposaran en el Hospital San Rafael de Leticia, la Fundación Clínica Leticia y el Hospital El Tunal, razón por la que, se requerirá a la parte actora para que adelante las acciones tendientes a su recaudo, so pena de tener por desistida la práctica de la prueba.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Finalmente, el Despacho procederá a reprogramar la fecha fijada en la providencia de 1º de febrero de 2021 para adelantar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia atendiendo al número elevado de audiencias que adelanta el Despacho, haciéndose necesario optimizar el tiempo dispuesto en la agenda para la realización de las mismas.

En consecuencia, el Despacho

### RESUELVE

**1.** Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **5 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.**

**2. Reconocer personería** al doctor Juan David Gutiérrez González en calidad de apoderado del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos del poder allegado al plenario, entendiéndose revocados los poderes conferidos con anterioridad, en los términos del artículo 76 del CGP.

**3. Dejar a disposición de las partes** la documental allegada al plenario, en particular, la Investigación Disciplinaria No. 002/2014 adelantada por la Brigada de Selva No. 26 del Ejército Nacional contra el Soldado Profesional Jhonatan Rodríguez González por los hechos ocurridos el 3 y 4 de noviembre de 2014 y el Dictamen No. 12199132-3793 del 24 de mayo de 2019 practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca al señor Lubier Rojas Argote.

**4. REQUERIR a la parte actora** para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las acciones que conlleven a la remisión con destino a este proceso, de la investigación disciplinaria adelantada por los hechos ocurridos el 3 de noviembre de 2014 en contra del soldado Jonathan Rodríguez González mientras conducía el vehículo de placas CWH 358 adscrito a la Brigada Selva No. 26 de Leticia que repose en la Defensoría del Pueblo de Amazonas, la Procuraduría General de la Nación y la Personería Municipal de Leticia.

Así mismo, de la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación en contra del soldado Jonathan Rodríguez González por los hechos ocurridos el 3 de noviembre de 2014 y, las historias clínicas que reposan en el Hospital San Rafael de

Leticia, la Fundación Clínica Leticia y el Hospital El Tunal de los señores Libiston Saéñz Cuéllar, Edwuar Javier Trujillo Human y Lubier Rojas Argote.

A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental, so pena de tener por desistida la práctica de la prueba por falta de interés en su recaudo.

**5. REQUERIR** a la parte interesada para que informe a los peritos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez que valoraron a los demandantes, y a los testigos Jairo Fajardo Barrero, Fermín Pineda, Pedro Parra Rincón, Jhon Santos Duran y Wilson Betancur con suficiente tiempo, la fecha y forma en la que se realizará la audiencia de práctica de pruebas, e indique previo a la realización de la audiencia, el correo electrónico al que se les remitirá el enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia virtual.

Así mismo, **será carga de la parte actora** garantizar el acceso de los testigos y los peritos a un medio de conexión de internet, para garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha y hora señalada, so pena de tener por desistida la prueba.

**6.** Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones [abogados.litigantes.adm@gmail.com](mailto:abogados.litigantes.adm@gmail.com) y [jdgutierrez1995@hotmail.com](mailto:jdgutierrez1995@hotmail.com), teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia. **Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.**

Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**

**Juez**

KGM

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eb263ba058d415bf4a4f0b3c516b42cb7cb75ef8b13bd5fa9eefa1334097d13**

Documento generado en 28/05/2021 03:07:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**